



Normas de Funcionamiento de la Comisión de Currículo de la Escuela de Medicina "Luis Razetti", Facultad de Medicina, Universidad Central de Venezuela.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** Comisión de Currículo de la Escuela "Luis Razetti" de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela (CCEMLR), es un órgano de carácter permanente que se regirá por el Reglamento de la Comisión de Currículo de la Facultad de Medicina (CCFM), por las presentes Normas y por las de orden interno que sean propuestas por el Consejo de la Escuela y aprobadas por el Consejo de la Facultad.
- Artículo 2.** La CCEMLR está adscrita a la Dirección de la Escuela de Medicina "Luis Razetti" de la Facultad de Medicina de la UCV, y tendrá el nivel jerárquico de un órgano asesor de la Dirección y del Consejo de Escuela en la estructura organizativa de la misma.
- Artículo 3.** La Dirección de la Escuela gestionará ante las instancias pertinentes los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de la CCEMLR.
- Artículo 4.** La CCEMLR tiene como Visión consolidarse como la Comisión asesora del Consejo de Escuela para la revisión y actualización curricular constante con el propósito de la mantener la calidad y pertinencia social de la educación médica de pregrado en la Escuela.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

- Artículo 5.** La CCEMLR cumplirá con los siguientes objetivos:
1. Promover y hacer cumplir las disposiciones curriculares establecidas por la Comisión de Currículo de la Facultad de Medicina de la UCV (CCFM) y de la Comisión Central de Currículo de la UCV.
 2. Asesorar a la Dirección y demás dependencias de la Escuela, y/o de la Facultad, y a instituciones que así lo requieran, en lo relativo a planificación, desarrollo, evaluación e investigación curricular.



3. Participar en la elaboración de lineamientos, normas y reglamentos con la finalidad de regular las diferentes fases del currículo y velar por su adecuada administración.
4. Evaluar los programas de las diferentes unidades curriculares que conforman el plan de estudios y emitir opinión al Consejo de Escuela.
5. Estimular, promover y apoyar las acciones de investigación e innovación que en materia curricular desarrollan los Departamentos y las Cátedras.
6. Revisar y realizar recomendaciones con relación a la estructura académica de la Escuela.
7. Promover y organizar la difusión de la información que se genere en materia curricular en la Escuela, así como del conocimiento universal sobre educación en ciencias de la salud.
8. Contribuir y velar por la formación del personal docente de la Escuela en materia curricular y de educación en ciencias de la salud.
9. Promover la evaluación constante del currículo, a través del seguimiento de egresados y los grupos de interés que sean pertinentes.
10. Fomentar el intercambio científico y técnico con Comisiones afines, tanto nacionales como internacionales.
11. Las demás que les fueran atribuidas por el Consejo de la Escuela "Luis Razetti" y aprobadas por el Consejo de la Facultad.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

Artículo 6: La CCEMLR estará integrada por:

1. Un/a Coordinador/a
2. Un/a Secretario/a
3. Miembros plenos:
 - a. Miembros ordinarios del personal docente y de investigación, activo y/o jubilado con formación y/o experiencia en educación médica, que cumplan con el proceso de adscripción a la CCEMLR, con miras a contar con por lo menos un profesor de cada Departamento.
 - b. Representantes estudiantiles cursantes regulares seleccionados por las bases estudiantiles.
 - c. Un egresado de la EMLR propuesto por la Comisión.



4. Miembros asesores:

- Los Jefes de Departamentos se constituyen como miembros asesores a la CCEMLR, y participarán en la Comisión cuando el Coordinador los convoque, de acuerdo a las necesidades en las líneas de trabajo de la Comisión. Los Jefes de Departamento podrán designar a un representante en caso de no poder asistir a alguna de las actividades a las que sea convocado.
- Otros expertos en áreas relacionadas a las líneas de trabajo pueden ser convocados a proposición de la CCEMLR a participar como miembros asesores.

PARAGRAFO UNICO: El trabajo de la CCEMLR puede ser apoyado por personal técnico y administrativo de acuerdo a las necesidades de las líneas de trabajo de la comisión.

Artículo 7. Los miembros de la CCEMLR tienen la obligación de:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias de la CCEMLR.
- b) Incorporarse como mínimo a una línea de trabajo de la Comisión.
- c) Participar activamente en las actividades para lograr los objetivos y el plan de trabajo de la Comisión.
- d) Reportar a la Comisión con regularidad los avances en la/s línea/s de trabajo a la/s que se encuentra incorporado.

Artículo 8. Los miembros la CCEMLR deben disponer parte de su tiempo de dedicación, para atender sus obligaciones en la Comisión.

Artículo 9. El ingreso de un profesor a la Comisión de Currículo puede ser solicitado por:

- a) La CCEMLR (a través de una carta de invitación dirigida al Profesor).
- b) La Cátedra a la que pertenece el profesor (mediante una carta de postulación emitida por el Jefe de Cátedra).
- c) El profesor aspirante (a través de una carta de exposición de motivo).

PARÁGRAFO UNICO: La CCEMLR considerará el ingreso del profesor aspirante establecido en el artículo 9, previa revisión de su curriculum vitae.

Artículo 10. La duración de las funciones se establece como sigue: Coordinador(a) cuatro (4) años, Secretario(a) dos (2) años, Miembros plenos dos (2) años. Pudiendo ser este lapso prorrogable, previa aprobación de la Comisión y/o el Consejo de Escuela.



CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Artículo 11. La conducción de la CCEMLR, estará a cargo de un Coordinador(a), miembro del personal docente y de investigación, con categoría académica no menor a la de Profesor Asistente, con experiencia en materia curricular, quien será designado por el Consejo de Escuela. La dedicación del Coordinador(a) al ejercicio del cargo no deberá ser inferior al equivalente a medio tiempo.

Artículo 12. El Coordinador(a) de la CCEMLR tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las actividades de la Comisión.
- b. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades de la Comisión.
- c. Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
- d. Representar a la Comisión ante el Consejo de la Escuela, la Coordinación General de la Facultad de Medicina, la Comisión de Currículo de la Facultad de Medicina, la Comisión Central de Currículo, y ante cualquier otro organismo Universitario o extra Universitario, pudiendo delegar estas funciones en otro miembro de la Comisión.
- e. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Comisión.
- f. Establecer las actividades de cada línea de trabajo de la Comisión.
- g. Presentar informe periódicos al Director de la Escuela "Luis Razetti" y al Consejo de la Escuela.
- h. Presentar, anualmente al Consejo de la Escuela "Luis Razetti", a través de su Director, un informe de las actividades de la Comisión y el Plan de Gestión anual.

Artículo 13. La CCEMLR, tendrá un(a) secretario(a) designado por el Consejo de la Escuela, a proposición de la propia Comisión. El secretario(a) tendrá las siguientes funciones:

1. Sustituir al Coordinador(a) en el caso de ausencias temporales.
2. Elaborar la agenda y actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
3. Colaborar activamente en la planificación y desarrollo de las



actividades de la Comisión.

4. Actuar como coordinador(a) de debate en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

PARAGRAFO ÚNICO: En caso de ausencias temporales o absolutas el/la secretario/a, será sustituido por un suplente designado por el/la Coordinador/a.

Artículo 14. La CCEMLR, se reunirá semanalmente y en forma extraordinaria las veces que fuese necesario, a solicitud del Coordinador(a) de la Comisión, las autoridades de la Escuela y/o de la Facultad, o al menos treinta por ciento (30%) de sus miembros. Las reuniones son de carácter obligatorio para todos sus integrantes.

Artículo 15. Las ausencias temporales del Coordinador(a) serán cubiertas por el Secretario(a). Cuando la ausencia sea por un período mayor de dos meses, el Coordinador(a) encargado deberá ser nombrado por el Consejo de la Escuela "Luis Razetti", a proposición de la propia Comisión.

Artículo 16. La CCEMLR podrá organizar subcomisiones de trabajo, con el fin de realizar actividades simultáneas. Estas subcomisiones estarán coordinadas por un miembro de la Comisión e integradas por miembros del personal docente e investigación y estudiantes regulares de la Escuela, en condición de colaboradores. Las subcomisiones deberán rendir un informe con los resultados de la tarea realizada.

Artículo 17. La CCEMLR propondrá periódicamente a la Dirección de la Escuela, Consejo de la Escuela y Consejo de la Facultad un programa de capacitación en materia curricular y educación en ciencias de salud, orientado a todos los miembros de la Comisión.

Artículo 18. La sede de la CCEMLR se encuentra ubicada en la oficina de Currículo en el primer piso del Edificio de la Escuela Luis Razetti.

Artículo 19. La desincorporación de las funciones de los miembros plenos puede ser voluntaria a petición del miembro o cuando la mayoría de sus miembros plenos activos lo soliciten por escrito al Coordinador.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Artículo 18. Las situaciones relacionadas con el funcionamiento de la CCEMLR que no hayan sido previstas en las presentes Normas serán resueltas por el



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE MEDICINA "LUIS RAZETTI"
COMISIÓN DE CURRÍCULO



Consejo de la Escuela de Medicina "Luis Razetti" sobre la base de una opinión razonada de la propia Comisión.